



# Escuela Especial ANAKENA

## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN - DECRETO N° 67** **EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN**

### **I - INTRODUCCIÓN**

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje. La evaluación en el aula, se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. Es importante precisar que la evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes.

### **II - PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE EVALUACIÓN (Orientaciones del Decreto 67)**

El Decreto 67 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación es parte intrínseca del proceso de enseñanza y su objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todas/os las/os estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas. Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación:

- Lo que se evalúa debe ser qué y cómo las/os estudiantes están aprendiendo según lo definido en el Currículum Nacional.
- Tanto el/la docente como las/os estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y que criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- Se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que las/os estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- Las experiencias de evaluación se deben diseñar en colaboración, de modo que ayuden a las/os estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
  - La evaluación y la calificación son procesos que, si bien están relacionados, es necesario distinguir. La evaluación no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, siempre conlleva un proceso de evaluación. En este entendido, las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
  - En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todas/os las/os estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar.
  - Se debe procurar que la/el estudiante desarrolle su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje, mediante la auto y coevaluación.

- La evidencia de los aprendizajes de las/os estudiantes, que se recoja en los procesos de enseñanza, debe usarse para analizar y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas

### **III - DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

El Equipo Directivo y Técnico de la Escuela Especial Anakena, es responsable de liderar el proceso de elaboración y modificación del Reglamento de Evaluación, considerando dispositivos que avalen la participación del Consejo de Profesores y la comunidad escolar canalizada a través del Consejo Escolar. Para ello, el Equipo Directivo en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico, elaboran una propuesta de Reglamento sobre la base de las disposiciones del actual decreto 67/2018 y los lineamientos de la escuela establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno, que se presenta a los miembros ya mencionados.

El Reglamento de Evaluación aprobado, es presentado y difundido dentro de la comunidad escolar al momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento de Evaluación, se realizarán anualmente en Consejo docente del mes de septiembre y serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o su publicación en la página web del colegio.

### **IV - NORMAS GENERALES**

**Art.1.-** El presente reglamento interno establece las normas y procedimientos de Evaluación y Promoción escolar para estudiantes de la Escuela Especial N°1327 “ANAKENA”, actualizado en septiembre 2022 con ANEXO: AJUSTE AL REGLAMENTO a causa de la pandemia y su revisión en marzo 2023 para adecuar al plan de retorno seguro 2023. Su vigencia será para el año 2023.

Este Reglamento, será aplicado a todos los y las estudiantes de la Escuela especial Anakena, pertenecientes a niveles de pre básica y básica

**Art. 2.-** Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

**a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

**b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**e) Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del 6° de educación básica, último curso que imparte la escuela.

Las bases para la elaboración de este reglamento son:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC).
- Bases Curriculares de la Educación General de la Ley General de Educación para los niveles de Educación Parvulario y Básica
- Decreto 170 / 2009
- Decreto 83 / 2015
- Decreto 67 /2018

### **Art. 3.-**

#### **a) Definir criterios de evaluación y promoción de manera objetiva y transparente, y cómo se informan a los y las estudiantes.**

La función primordial de la evaluación, es proporcionar evidencia en la construcción de los aprendizajes de cada estudiante, saber con certeza cuáles son los logros, fortalezas y los aspectos críticos o debilidades que se deberán superar para alcanzar plenamente las metas educativas.

**A. Áreas de Evaluación:** Los y las estudiantes serán evaluados en todos los ámbitos, núcleos, asignaturas y talleres incluidos en el Plan de Estudio vigente.

Formas de Evaluación: Las formas de evaluar y/o calificar el proceso educativo incluye: Evaluación Diagnóstica o Valoración Inicial, Evaluación Formativa o Valoración de proceso y Reevaluación o Valoración de término, después de cada evaluación se debe realizar una retroalimentación con los estudiantes. Cada instancia de la evaluación contempla el aporte del equipo profesional multidisciplinario que se desempeña en cada curso, en el marco de la implementación del Decreto Supremo de Educación N° 170 de 2009, que fija las normas para determinar los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), beneficiarios de la Subvención para Educación Especial.

#### **B. Manejo de resultados:**

En el momento de matricular los padres y apoderados toman conocimiento de las plataformas digitales (página web y mail institucional de cada estudiante) donde se encuentra el documento y de ser necesario solicitan ejemplar físico del Reglamento de evaluación y promoción escolar, con el fin que toda la comunidad escolar de la Escuela Especial N° 1327 "ANAKENA" tenga acceso permanente, expedito y actualizado del mismo, así damos cumplimiento a la norma legal.

El/la docente deberá informar al inicio de cada planificación las fechas, contenidos, materiales y tipo de instrumento de evaluación de la unidad temática o proyecto de aula trabajado y que se aplicará a los estudiantes.

El/ la docente deberá informar al inicio del Semestre las fechas y textos de las evaluaciones de lecturas complementarias según corresponda.

Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación serán supervisados por la Unidad Técnico Pedagógica.

- Todas las evaluaciones deben apuntar en forma paulatina al desarrollo de las habilidades de orden superior.

- Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de las nuevas tecnologías, debe cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad. Para ello, el (la) profesor(a) debe informar previamente a los estudiantes y apoderados las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación.

Cualquier técnica de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo del que dispone para ello y el puntaje pertinente asignado para su calificación.

Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el (la) profesor (a) debe realizar en conjunto con sus estudiantes un análisis y corrección de la prueba, dentro del horario normal de clases, con el propósito de identificar los apoyos necesarios para potenciar el aprendizaje.

Las situaciones o aspectos relativos al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes, no previstas en el presente Reglamento, serán dirimidas por Dirección, previa consulta a la Unidad Técnico Pedagógica. Del mismo modo aquellas situaciones no previstas por los decretos mencionados en el reglamento serán resueltas por la Secretaria Regional Ministerial de Educación.

## DE LA EVALUACIÓN. –

### Art. 4

#### I.- Evaluación: Sumativa y Formativa.

**La evaluación Sumativa** se considerará al proceso de calificación como una instancia de valoración del aprendizaje y herramienta de desarrollo personal. Conforme al marco curricular de la Reforma Educacional y a las necesidades propias declaradas en el PEI de la Escuela Especial N° 1327 “ANAKENA”, se evaluarán conocimientos, conceptos, procedimientos, actitudes, objetivos transversales (desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas), es decir, todo aquello que contribuya al pleno desarrollo integral de nuestros y nuestras estudiantes.

**Para los estudiantes del nivel pre básico**, la información recolectada en las distintas instancias de evaluación se consignará en indicadores genéricos de evaluación:

A Avanzado = La habilidad se presenta siempre y se demuestra con desempeños concretos, que los puede generalizar y transferir a nuevas situaciones, grupos humanos y contextos de participación social.

M Medio = La habilidad se presenta a veces y su logro está en proceso.

I Inicial = La habilidad se está iniciando, se presenta ocasionalmente, requiere de mediación para alcanzarla o aún no se observa.

NE: No evaluado

El área socio afectiva será evaluada utilizando los siguientes conceptos:

S: Siempre

AV: A veces

N: Nunca

Durante las evaluaciones se considera el criterio con Apoyo que requirió el o la estudiante:

- Apoyo Intermitente (AI): para lograr la habilidad requiere de apoyos intermitentes y reforzadores naturales y artificiales.

- Apoyo parcial (AP): para lograr la habilidad requiere de apoyos en algunos momentos de la instrucción y reforzadores artificiales.

- Apoyo Total (AT): necesita apoyo total para adquirir las habilidades, además se mantiene con constantes reforzadores durante la instrucción.

Todo esto constituye un referente del desempeño y evidencian el nivel de logro de los estudiantes, sopesando los factores personales que singularizan su diversidad biopsicosocial.

**Los estudiantes de nivel básico** serán evaluados a través de un proceso continuo en coherencia al decreto 67/2018 el que norma en escala numérica de 1.0 a 7.0 con hasta un decimal, de modo que se logre enriquecer la forma de ponderar y también de comunicar los resultados a los estudiantes y a sus familias. Además, todos nuestros estudiantes de educación básica contarán con una evaluación semestral cualitativa, en función al logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, registrando así su Desarrollo Personal y Social cuyo informe se entregará junto con el de calificaciones.

Los estudiantes de los cursos con JEC y que asisten a talleres extra programáticos serán evaluados cualitativamente de forma permanente y acorde a los objetivos planteados y se informará de forma semestral con una nota en escala numérica de 1.0 a 7.0 con hasta un decimal más un informe cualitativo que no incidirá en el promedio de notas de asignaturas correspondientes al plan de estudio.

**La evaluación Formativa** se considerará durante el hecho educativo, en cualquiera de los puntos críticos del proceso, al terminar una unidad didáctica o proyecto de aula, al emplear distintos procedimientos de enseñanza, al concluir el tratamiento de un contenido, entre otros. Los

instrumentos sugeridos son: pruebas informales (dictados, interrogaciones, lecturas dirigidas), pruebas formales (listas de cotejo, tareas, Pauta de autoevaluación y coevaluación, Tabla de Observación de conductas, evaluación escrita, Interrogación oral individual o grupal, elaboración de maquetas, disertaciones, Rúbricas, o algún otro instrumento que estime conveniente el (la) profesor (a) y Profesionales no docentes que trabajan en la escuela). El manejo de resultados se hará de acuerdo a las características del rendimiento obtenido, a fin de seleccionar alternativas de acción inmediata.

Los registros de evaluación formativa se realizarán en el leccionario del libro de clases o en la pauta correspondiente a cada planificación y/o en registro PACI.

## **II.- Asegurar el uso Formativo de la Evaluación, como parte del proceso de aprendizaje y como insumo para la mejora de las prácticas pedagógicas:**

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativamente en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje, es decir, cuando la evidencia del desempeño se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje y que se realiza cronológicamente de la siguiente forma:

**Evaluación Diagnóstica o de Valoración inicial:** Se habla de evaluación diagnóstica de Valoración Inicial cuando se tiene que ilustrar las condiciones y posibilidades de aprendizajes iniciales o de ejecución de una o varias tareas al inicio del plan educativo a trabajar, así se toman decisiones pertinentes para hacer el hecho educativo más eficaz.

**2. Función:** Diseñar de forma interdisciplinaria un plan de trabajo acorde a sus características y necesidades de apoyo.

**3. Momento:** Al inicio del año escolar o al comienzo de todo Plan de Estudio.

**4. Instrumentos sugeridos:** Pauta de evaluación para los aprendizajes esperados Pedagógicos con indicadores según Objetivos de Aprendizaje del curso correspondiente, evaluaciones fonoaudiológicas, de terapia ocupacional y/o cualquier instrumento de evaluación pertinente que permita explorar o reconocer la situación inicial de los estudiantes en relación con el hecho educativo.

**5. Manejo de resultados:** Completar Formulario de Informe para la Familia de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 170, Plan de Apoyo Individual (PAI) y Plan de Adecuaciones Curriculares Individuales (PACI).

### **Evaluación o Valoración de Proceso**

**A. Propósito:** Tomar decisiones respecto a las alternativas de acción y dirección que se van presentando conforme se avanza en el proceso de enseñanza aprendizaje.

#### **B. Función:**

1. Dosificar y regular adecuadamente el ritmo del aprendizaje.
2. Retroalimentar el aprendizaje con información obtenida de las evaluaciones.
3. Enfatizar la importancia de los contenidos más valiosos.
4. Dirigir el aprendizaje sobre las vías de procedimientos que demuestran mayor eficacia.
5. Informar a cada estudiante acerca de su particular nivel de logro.
6. Fortalecer estrategias en función del estilo de aprendizaje.
7. Completar Formulario para la familia de acuerdo al Decreto n° 170.

**C. Momentos:** Durante el hecho educativo, en cualquiera de los puntos críticos del proceso, al terminar una unidad didáctica o proyecto de aula, al emplear distintos procedimientos de enseñanza, al concluir el tratamiento de un contenido, entre otros.

Al finalizar el 1er. semestre se realiza una evaluación interdisciplinaria completa de los PAI, PACI y planificaciones de trabajo a la fecha.

**D. Instrumentos sugeridos:** pruebas informales (dictados, interrogaciones, lecturas dirigidas, otros), pruebas formales (exámenes prácticos, escalas de apreciación, rúbricas, lista de cotejo), u otro instrumento de evaluación pertinente.

**E. Manejo de resultados:** De acuerdo a las características del rendimiento obtenido, a fin de seleccionar alternativas de acción inmediata.

Al finalizar el 1er. semestre se completa un segundo Formulario de Informe para la Familia de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 170, Registro de Notas semestrales e Informe de Desarrollo Personal y Social para estudiantes de Básica.

### **Reevaluación o Valoración de término**

Se habla de Reevaluación o Valoración de término para designar la forma mediante la cual se mide y valora el aprendizaje con el fin de certificarlo, asignar calificación final, determinar promociones, entre otros.

**A. Propósito:** Tomar las decisiones pertinentes para asignar una calificación totalizadora a cada estudiante que refleje la proporción de aprendizajes esperados logrados en el curso.

**B. Función:** Evaluar el logro de los objetivos propuestos y determinar las actuales competencias a nivel Fonoaudiológico y de Terapia Ocupacional, según corresponda.

Explorar el aprendizaje de los contenidos, habilidades y actitudes, indicando el logro de estos.

**C. Momento:** Al finalizar el año según el calendario escolar.

**D. Instrumentos sugeridos:** Pruebas objetivas, escritas u orales, o cualquier otro instrumento pertinente, que incluyan muestras proporcionales de todos los aprendizajes esperados que van a calificarse.

**E. Manejo de resultados:** Formulario de Reevaluación, si corresponde, 3er. Formulario de Informe para la Familia, Evaluación del Plan de Apoyo Individual (PAI), Plan de Adecuaciones Curriculares Individuales (PACI), y consignar en Acta de registro de calificaciones finales y promoción en los casos que corresponda cada situación.

El/la docente deberá informar al inicio de cada planificación las fechas, contenidos, materiales y tipo de instrumento de evaluación de la unidad temática o proyecto de aula trabajado y que se aplicará a los estudiantes.

El/ la docente deberá informar al inicio del Semestre las fechas y textos de las evaluaciones de lecturas complementarias según corresponda.

Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación serán supervisados por la Unidad Técnico Pedagógica.

- Todas las evaluaciones deben apuntar en forma paulatina al desarrollo de las habilidades de orden superior.
- Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de las nuevas tecnologías, debe cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad. Para ello, el (la) profesor(a) debe informar previamente a los estudiantes y apoderados las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación.

Cualquier técnica de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo del que dispone para ello y el puntaje pertinente asignado para su calificación.

Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el (la) profesor (a) debe realizar en conjunto con sus estudiantes un análisis y corrección de la prueba, dentro del horario normal de clases, con el propósito de identificar los apoyos necesarios para potenciar el aprendizaje.

Las situaciones o aspectos relativos al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes, no previstas en el presente Reglamento, serán dirimidas por Dirección, previa consulta a la Unidad Técnico Pedagógica. Del mismo modo aquellas situaciones no previstas por los decretos mencionados en el reglamento serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

### **Art. 5.-**

- a) Los y las estudiantes de nuestro establecimiento no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, asegurándose un modelo de enseñanza basado en la diversificación del aprendizaje, considerando estilos de aprendizaje por medio de la observación directa, perfil sensorial y nivel de comunicación.

- b) Los estudiantes pertenecientes a decreto 83 recibirán adecuaciones curriculares a través de elaboración de Plan de adecuación curricular de objetivos del curso, PACI y PAI.

## **DE LA CALIFICACIÓN. -**

### **Art. 6.- Proceso de certificación de estudios.**

Se certificará a los cursos de primero a sexto básico, siendo incorporados en el SIGE a través de las actas de estudio anual

**Art. 7.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación** no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

**Art. 8.- En relación a la Calificación Final**, el rango está establecido. (De 1.0 a 7.0)

### **Art. 9.- Calificaciones por asignatura semestrales**

El número mínimo y máximo de calificaciones parciales estará de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Asignatura</b>	<b>Total</b>
Lenguaje y Comunicación/ Matemática	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales/ Ciencias Naturales/ Educación Física y Salud	5
Tecnología/ Artes Visuales/Música	4

Las calificaciones finales por asignatura corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una décima cuando las centésimas sea igual o mayor a 5 o más.

El promedio final del curso corresponderá al promedio aritmético de todas las asignaturas que inciden en la promoción. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una décima cuando las centésimas sea igual o mayor a 5.

Se debe considerar que al finalizar el semestre el/la estudiante debe tener todas las notas programadas.

Frente a la inasistencia del estudiante a una evaluación sin justificación médica, será evaluado el día que retorne a clases.

El justificativo médico debe ser presentado cuando el estudiante se reintegre a clases, momento en el cual se le informará la fecha de su evaluación.

En caso de no existir proceso educativo vivenciado por inasistencia reiterada con o sin justificación médica, se llegará a acuerdo entre docente y apoderado para realizar su proceso de aprendizaje a distancia a través de guías, trabajos escritos, de investigación, maquetas, etc. Y luego acordar una fecha para una evaluación final.

Todos los acuerdos relacionados con los puntos anteriores, quedarán consignados en leccionario y hoja de vida del estudiante.

## **DE LA PROMOCIÓN. -**

**Art. 10.-** En la promoción de los alumnos y alumnas se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

**1) Respecto del logro de los objetivos**, serán promovidos los alumnos que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.

**2) En relación con la asistencia a clases,** serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Promoción y asistencia: En situaciones especiales la Directora del establecimiento, en conjunto con la jefa técnico-pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**Art. 11.-** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento, a través de la directora y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) Progreso de aprendizaje del alumno:
  - Plan de adecuación curricular individual, logrando más del 50% de los objetivos de aprendizaje. (PACI)
  - Aplicar nuevamente la Evaluación diagnóstica del estudiante, logrando más del 50% de avance de los indicadores evaluados.
  - Brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso y su consecuencia en continuidad de aprendizajes.
  - Considerando plan de adecuación curricular del curso, logrando más del 50% de los objetivos de aprendizaje.
- b) Se tomará decisión de repitencia o promoción, considerando la situación emocional del estudiante entre profesora jefe, psicólogo de la escuela, encargada de convivencia escolar, apoderados y equipo multidisciplinario y se informará mediante un informe, el que será expuesto en entrevista con apoderados, a más tardar la última semana de octubre.
- c) Se considera la opinión del estudiante en caso de que pueda emitir un juicio con relación a su promoción o repitencia.
- d) Considerar plazos para la definición de situación final: Promoción o Repitencia.

La información será entregada durante las dos primeras semanas de septiembre.

En julio se realizará pesquisa de estudiantes con peligro de repitencia para informar a apoderados durante entrega de informe primer semestre.

**Art. 12.-** Definir estrategia de acompañamiento: Debe considerar autorización de apoderados.

- La información será consignada en: formulario de reevaluación, plan de apoyo individual y plan de adecuación curricular individual.
- El apoyo y seguimiento tendrá un carácter socioemocional y pedagógico dispuestos en el plan de adecuación curricular individual y un periodo de adaptación si corresponde, previamente consensuado y autorizado con los apoderados finalizando el periodo de evaluación diagnóstica o valoración inicial.

Junto con lo anterior se realizará un seguimiento con encargada de convivencia escolar y brindar apoyo psicológico durante el año escolar.



## **PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO DE REPITENTES O PROMOVIDOS EN SITUACIÓN ESPECIAL**

Se realizarán las siguientes acciones:

- Creación de un Registro único del plan de acompañamiento en la ficha del estudiante para que cada profesional consigne observaciones, intervenciones u otros
- Diagnóstico integral con el equipo del Plan de apoyo y Psicólogo, para determinar PAI y PACI que considere plazos acotados de 30 días en la última coordinación técnica del mes de marzo.
- Organización y entrega de una agenda de anticipación personal la primera semana de marzo con apoyos visuales de los nuevos compañeros, compañeras y docentes.
- Visitas de docente y asistente técnico del año anterior del estudiante en su nueva aula
- Derivación a Convivencia Escolar para mantener monitoreo en caso que la repitencia sea por inasistencias reiteradas.
- Plan de actividades escolares de reforzamiento en el hogar, registro de recepción de entrega/devolución de guías y tutorías en coordinación con docente y jefa de UTP.
- Realizar traspaso del curso entre docentes en jornada técnica, previa al inicio de clases.

**Art. 13.-** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

**Art. 14.-** En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

## **DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO**

**Art. 15.-**

La modificación del presente Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. La participación de la comunidad en este proceso será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

**Art. 16.-** El Reglamento será comunicado a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

**Art. 17.-**

a) Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos **periodos lectivos semestrales**

b) **Estrategias de comunicación a los estudiantes y sus apoderados**, respecto de las formas y criterios de evaluación que se aplicarán en cada asignatura:

Se confeccionará al inicio del mes una planilla mensual donde se agendarán las actividades de aprendizaje y de evaluación a desarrollar durante ese mes. Cada estudiante llevará una a casa y otro se publicará en sala.

c) **Con el fin de que los estudiantes comprendan los criterios** con los cuales serán evaluados, se realizarán guías de estudio parecidas a la evaluación, las que serán previamente corregidas de forma conjunta con los estudiantes y enviada a casa para ejercitar los conocimientos

d) **Las formas, procedimientos, plazos y criterios de evaluación serán informados** a los apoderados mediante libreta de comunicaciones y reuniones de apoderados

e) **Es importante asegurar la Retroalimentación de todas las actividades de evaluación** a los estudiantes, con foco en promover la mejora de los aprendizajes, por ejemplo: uso del error para el aprendizaje, al momento de la devolución de la evaluación, se realizará una corrección conjunta con los estudiantes.

f) **Las actividades de evaluación serán mensuales.**

g) Las coordinaciones técnicas y las horas no lectivas, serán las instancias para que las docentes de una misma asignatura o modulo y de manera colaborativa, **acuerden criterios de evaluación y definan** qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura o módulo que imparten.

h) Las coordinaciones técnicas y horas no lectivas, también serán instancias y tiempos para que los docentes puedan **reflexionar constantemente sobre los procesos evaluativos** que están implementando, respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes

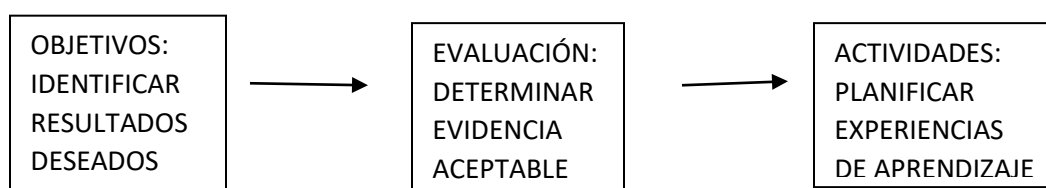
i) **Para promover y fortalecer la evaluación formativa en las asignaturas:**

- Comprometer a los estudiantes y la comunidad compartiendo clase a clase los objetivos y criterios de logro en la pizarra.
- Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje mientras está ocurriendo antes de las evaluaciones formativas.
- Retroalimentar efectiva y oportunamente a estudiantes y apoderados por libreta o entrevista personales.
- Generar oportunidades para auto, co evaluación y heteroevaluación.
- El rol del equipo técnico pedagógico y de las docentes es fundamental en el fortalecimiento de la evaluación formativa: El rol de los docentes es motivar a los estudiantes trazando y facilitando el camino hacia el aprendizaje y acompañándolos en el logro de los objetivos.
- De parte del equipo técnico pedagógico es ayudar y fortalecer la evaluación formativa generando instancias y condiciones para la colaboración. Compartiendo experiencias y conocimientos individuales, y diseñar en conjunto prácticas de enseñanza para implementar en el aula.

j) **Las y los docentes diversificarán la evaluación**, aplicando instrumentos diversos coherentes para cada estudiante, respetando las formas de comprensión y expresión.

Utilizando instrumentos de evaluación coherente a los PACI de cada estudiante.

k) **Con el fin de asegurar la pertinencia de las actividades de evaluación y su seguimiento**, se aplicará evaluación inversa, la que propone que primero identifiquemos los resultados esperados, para luego determinar los indicadores de éxito y finalmente planificar las actividades.



- l) **Los estudiantes no se podrán eximir de ninguna asignatura.**
- m) **El registro de las calificaciones** de todas las asignaturas será dentro de 5 días hábiles, posteriores a la evaluación, en el libro de clases.
- m) Los estudiantes serán promovidos al siguiente curso, cuando tengan un 85% de asistencia, los casos con menor porcentaje serán evaluados por Dirección.
- n) **Resolución de situaciones especiales** de evaluación y promoción (ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; u otros serán dirimidos por la Directora del establecimiento en consulta con el Consejo de profesores podrá autorizar la promoción o evaluaciones recuperativas de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

ñ) **Comunicación sobre proceso, progreso y logros de aprendizaje**

**Sobre el Proceso:** Al inicio del año escolar se entregará calendario y formato de evaluaciones.

**De Progreso:** En los meses abril, julio, octubre y diciembre, se entregarán informes de notas, Formulario único informa para la familia, junto con PAI y PACI, cuando corresponda.

Se realizará un consejo de evaluación terminando cada semestre, como instancia de análisis, reflexión y toma de decisiones centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos.

o) **Las Medidas que Deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna** sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia.

1.-En el caso de que un(a) alumno(a) sea sorprendido(a) en hechos tales como entregando o recibiendo información oral mediante gestos, conversaciones, etc., en la aplicación de una prueba, considerado como falta grave en nuestro manual de convivencia se procederá

a: - Anotar en su hoja de vida la situación - Retirar la prueba comunicándole que tiene derecho a rendir otra evaluación, con nota máxima 5.0.

2.- En el caso que un(a) alumno(a) sea sorprendido usando “torpedo” (cualquier tipo de documento escrito), o información introducida con antelación a la prueba en su celular, u otro medio de comunicación, o enviando mensajes de texto, se procederá a:

- Anotar en la hoja de vida la situación.

- Retirar la prueba comunicándole que tiene derecho a rendir una interrogación oral frente al curso, con nota máxima 5.0, o rendir otra evaluación si así lo determina el docente.

-Del mismo modo se procederá en el caso que un alumno(a) presente trabajos ajenos, como si fueran propios. Esta situación se informará al profesor jefe, UTP y apoderado.

3.-En el caso que dos o más alumnos presentes un trabajo exactamente igual, o que sus pruebas hayan sido respondidas en forma exacta, se procederá

a. - Anotar en la hoja de vida de la situación

b.- Informar a los alumnos involucrados que tendrán que entregar el trabajo nuevamente o realizar una prueba distinta que constate que domina los objetivos planteados en esa evaluación, con nota máxima 5.0

**Art. 19.-** Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

**Art. 20.-** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

**Art. 21.-** En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

**Art. 22.-** Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

**Art. 23.-** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

**Art. 24.-** La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

**Artículo segundo:**

**Deróganse los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.**

## **ANEXO: AJUSTE AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

SEPTIEMBRE 2022

El ANEXO del Reglamento de Evaluación y Promoción 67/ 2022 de la escuela especial ANAKENA, será actualizado de acuerdo con las disposiciones emanadas desde el Ministerio de Educación para este año escolar. A la fecha no se cuenta con tales orientaciones para el año 2023, sin embargo, el ajuste al plan de estudios transitorio y prioritario que estuvo vigente durante 2020, 2021 y 2022, finalizaría y trabajaríamos en un esperable retorno a la normalidad curricular.